



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2020-00077-00

Socorro, Seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en este proceso EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA, propuesto por MARIA ELSA VARGAS MARTINEZ, en contra de CORPO MEDICAL S.A.S., representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, o quien haga sus veces, radicada al No. 2020-00077-00, se cumplió la vinculación de la demandada y en el término de traslado, formuló por intermedio de apoderado judicial, excepciones de mérito, correspondiendo ahora correr traslado de las mismas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T, y S.S.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º.- Córrase traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada **CORPO MEDICAL S.A.S.**, NIT No. 900381084-7, representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, en este proceso EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA, radicado 2020-00077-00, por el término de diez (10) días, (Artículo 443 del Código General del Proceso).

2º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. MILTON RUIZ PORRAS, abogado portador de la C.C. No. 1.100.956.412 expedida en San Gil y T.P. No. 251.300 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO SANTANDER

CORPO MEDICAL SAS, en los términos y con las facultades que le fueron concedidas en el poder que allego con la contestación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ